



96

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO CS-9 DE 2007.

(Septiembre 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN DIRECCION DE SERVICIOS TURISTICOS Y RECREATIVOS, PARA LA SECCIONAL DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL S) DEL ARTICULO 29, DEL ESTATUTO GENERAL Y

CONSIDERANDO

Que la LEY 749 de 2002, estableció la formación por ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración.

Que la misma ley 749 de 2002, al definir el primer ciclo propedéutico determinó que este iría orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en..., siendo la formación técnica profesional, la que comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación.

Que la Ley 749 de 2002, señalo como segundo ciclo, el que se ofrecerá con una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y



94

gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva.

Que el Ministerio de Educación Nacional, convocó a concurso abierto a las Instituciones de Educación Superior del país, para que realizaran ofertas de formación profesional técnica y tecnológica, para lo cual dotó una bolsa de recursos financieros que actuarían como incentivo para investigación y desarrollo de nuevas titulaciones por ciclos propedéuticos en doce sectores productivos, desde el marco del plan prospectivo "*Visión Colombia segundo centenario 2019*".

Que las Universidades del Valle sede Buga, la Universidad Santiago de Cali, seccional Palmira, la Corporación Educativa IDEE y el ITA Buga, establecimiento público de educación superior, lideraron para el centro y sur del Valle del Cauca un proyecto de turismo, con titulaciones por ciclos propedéuticos y competencias laborales, para lo cual interesaron a las Cámaras de Comercio de Palmira y Buga; ACODRES Valle del Cauca, la asociación gremial de restaurantes y similares; COTELCO Valle del Cauca, gremio que afilia a los hoteles; ANATO sur occidente, asociación de agencias de viaje de los departamentos de Valle, Cauca, Nariño, Caquetá y Putumayo, con quienes trabajaron el levantamiento teórico y prospectivo del turismo en Colombia, bajo el acuerdo de Alianza Estratégica "*Centro del Valle una ruta en común*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, con una oferta de 183 proyectos, de 15 departamentos y 342 municipios, seleccionó a 19, para otorgarles el incentivo económico de US\$750.000 dólares para investigación y validación en una primera cohorte de estudiantes en formación técnica profesional, siendo la Alianza "*Centro del Valle una ruta en común*", una de las seleccionadas nacionalmente.

Que mediante contrato especial del Ministerio de Educación Nacional No 269 de 2006, se emprendió el proyecto de investigación y validación de la política pública nacional para la formación por ciclos propedéuticos y unidades de competencia laboral.

Que el 21 de Agosto de 2007, el Ministerio de Educación Nacional, puso a consideración de los colombianos, el documento de política pública nacional para la formación por ciclos propedéuticos y unidades de competencia laboral, que recoge y sintetiza el espíritu de diseño y formulación de las titulaciones en turismo que la Universidad, con el apoyo de la Alianza "*Centro*



98

del Valle una ruta en común”, puso a debate y estudio ante el Consejo Superior en fecha Septiembre 11 de 2007.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del programa **TECNOLOGIA EN DIRECCION DE SERVICIOS TURISTICOS Y RECREATIVOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales, el cual otorga el titulo de Técnico Profesional en Procesos de Operación Turística.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el documento del Programa sustentado ante el Consejo Superior Universitario, por el Director de la Seccional Palmira en sesión del día 12 de septiembre de 2007, según consta en Acta CS 21 de la misma fecha, que se adjunta a la presente resolución y que incluye: Estructura Curricular por campos de competencias, sistema de titulaciones, estructura de tiempos y créditos, la medida de trabajo estudiantil para cada actividad del plan de estudios; el sistema de evaluación de estudiantes; y la metodología prevista de evaluación y seguimiento del programa.

ARTICULO TERCERO: El programa Academico de Tecnología en Dirección de servicios turísticos y recreativos, tiene una duración de 6 semestres, modalidad presencial, de tiempo completo y exige un total de 44 créditos distribuidos así:

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución autoriza al Programa Academico de Tecnología en Dirección de Servicios Turísticos y Recreativos para solicitar el Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en la fecha y términos estipulados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: El Programa Curricular involucra dentro del Plan de Estudios, sin valoración de créditos académicos, los cursos obligatorios de ley tales como: Constitución Política de Colombia, Deporte Formativo y los cursos de Español cuando sea necesario.

PARAGRAFO: Todo estudiante al ser admitido en el Programa debe presentar un examen de proficiencia en español; de no aprobarlo cursará dos niveles de Comprensión y Redacción de Textos.


ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.


99



Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JEFFERSON OCORO MONTANO
Presidente


SECRETARIA GENERAL

GERMAN VALENCIA VALENCIA
Secretario General